

RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando de Barcelona por las que se hacen públicos los acuerdos que se citan.

Por la presente se notifica a quien pueda ser propietario del automóvil «Volkswagen» tipo Karmann Ghia, matrícula 686-Z-5580, que el Pleno de este Tribunal en sesión del día 19 de septiembre último, y al conocer el expediente de contrabando número 119/1966, instruido por aprehensión del citado automóvil dictó el siguiente acuerdo:

Primero.—Estimar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, prevista en el caso primero del artículo 13 de la Ley.

Segundo.—Estimar responsable de la misma al desconocido propietario del coche y en su consecuencia, el expediente sin reo conocido.

Tercero.—Declarar el comiso del coche aprehendido y para su venta en pública subasta, dando a su importe la aplicación reglamentaria.

Cuarto.—Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Barcelona, 3 de octubre de 1966.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—4.506-E.

*

Por la presente se pone en conocimiento de los que puedan ser propietarios de los siguientes vehículos: «D. K. W.» matrícula 2209 (B), «Citroën» matrícula 731 AV 33 (F) y «Odsmobile» sin placas de matrícula, que el Pleno de este Tribunal, en sesión del día 19 de septiembre último y al conocer el expediente número 360/1966, instruido por aprehensión de los citados vehículos, dictó el siguiente acuerdo:

Primero.—Estimar cometidas tres infracciones de contrabando de menor cuantía, previstas en el número primero del artículo 13 de la Ley y correspondientes a cada uno de los coches aprehendidos.

Segundo.—Estimar desconocido al responsable de las mismas.

Tercero.—Declarar el comiso de los coches aprehendidos y para su venta en pública subasta, dando a su importe la aplicación reglamentaria.

Cuarto.—Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

Lo que se les notifica a los efectos oportunos.

Barcelona, 3 de octubre de 1966.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—4.505-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Cádiz por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Juan Pliego Ramos, que últimamente tuvo su domicilio en Sevilla, Parador de la Encarnación, se le hace saber por medio de la presente que:

El ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando de Cádiz, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 55 y 78 de la vigente Ley de Contrabando, ha dictado en el expediente 70/1966 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, prevista en los casos tercero del artículo octavo y segundo del artículo 11 de la Ley de Contrabando vigente.

2.º Declarar responsable en concepto de autor a Juan Pliego Ramos.

3.º Imponer la siguiente multa: Juan Pliego Ramos, 150 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad correspondiente, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley.

5.º Declarar el comiso de los décimos de lotería aprehendidos, y la concesión de premio al denunciante.

6.º Declarar que procede remitir a la Sección de Loterías de esta Delegación, de conformidad con lo determinado en los artículos 230 y 310 de la Instrucción de Loterías, los décimos intervenidos.

Lo que se le notifica para que en el plazo de quince días a partir de la fecha de notificación por medio del «Boletín Oficial del Estado» efectúe el pago de la multa impuesta, transcurrido el cual se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20 por 100, haciéndole saber asimismo que contra la transcrita resolución no se admitirá recurso de ninguna clase, en virtud de lo dispuesto en los artículos 55 y 78 de la citada Ley.

Requerimiento.—Se le requiere para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando manifiesto si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee deberá remitir a la Secretaría de este Tribunal una relación descrip-

tiva de los mismos en el término de tres días, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, y se ejecutarán dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 89 del Reglamento de Procedimiento, de 26 de noviembre de 1959.

Cádiz, 5 de octubre de 1966.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—4.480-E.

RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando de Gerona por las que se hacen públicos los fallos que se citan.

Ignorándose el actual domicilio de Alberto Benítez García se le notifica que el Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente y en sesión del día 14 de septiembre de 1966, al conocer del expediente número 154/66 acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida la infracción de contrabando de menor cuantía, definida en el apartado 4.º del artículo 11 y sancionada en el artículo 30 de la Ley de Contrabando, de 16 de julio de 1964.

2.º Declarar responsable de la referida infracción en concepto de autor a Alberto Benítez García.

3.º Declarar que para el responsable concurre como circunstancia modificativa de la responsabilidad la atenuante número 3 del artículo 17 de la Ley.

4.º Imponer al responsable Alberto Benítez García una multa de dos veces el valor del género, que asciende a 18.620 pesetas. Se le impone también la correspondiente sanción subsidiaria de privación de libertad y el comiso de la mercancía aprehendida.

5.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir del de publicación de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Gerona, 3 de octubre de 1966.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—4.513-E.

*

Ignorándose el actual domicilio de José Lohbronner Dieter, se le comunica que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de esta jurisdicción se le notifica que en el expediente número 190 de 1966 ha sido dictado el fallo siguiente:

Primero.—Absolver, por lo que hace referencia a la jurisdicción de Contrabando, a José Lohbronner Dieter, devolviéndole la mercancía y el automóvil intervenido.

Segundo.—Remitir a la Aduana de La Junquera, en régimen de intervención administrativa, el motor para compresión de aire, con el fin de que proceda a su despacho reglamentario por no haber declarado el motor a su entrada en España.

Gerona, 4 de octubre de 1966.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—4.512-E.

*

Ignorándose el actual domicilio de Carlos Arcón Muñoz, se le notifica que el Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente y en sesión del día 14 de septiembre de 1966, al conocer del expediente número 144 de 1966, acordó el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida la infracción de contrabando de menor cuantía definida en el apartado 4 del artículo 11 y sancionada en el artículo 30 de la Ley de Contrabando de 15 de julio de 1964.

Segundo.—Declarar responsable de la referida infracción en concepto de autor a Carlos Arcón Muñoz.

Tercero.—Declarar que para el responsable concurre como circunstancia modificativa de la responsabilidad la atenuante número 3 del artículo 17 de la Ley.

Cuarto.—Imponer al responsable, Carlos Arcón Muñoz, una multa de dos veces el valor del género, que asciende a 12.648 pesetas. Se le impone también la correspondiente sanción subsidiaria de privación de libertad y el comiso de la mercancía aprehendida.

Quinto.—Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de